2023-05-09

AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

09 de mayo de 2023

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 007-SAMC-2023
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL A LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL MUNICIPAL Y PERSONAL RETENIDO DE MANERA PREVENTIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA

La secretaria de gobierno, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por el Decreto Municipal N. 102 del 21 de julio de 2020 y modificado por Decreto 52 del 15 de diciembre del 2021 y,

De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican:

> *"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015...*
>
> *... 2. Se hayan recibido solicitudes de* ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación..."*

Por otra parte, en el artículo *Artículo* 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 incisos iii:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se*

establecerá: ii) El momento en que ***publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado****"*

Colorario a lo anterior, y cumpliendo con lo establecido en el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 007-SAMC-2023**, el día 02 de MAYO a las 10:00 horas, era la fecha límite para la presentación de mínimo dos solicitudes de limitación a MIPYMES, a la cual a través de mensaje se presentaron dos (02) solicitudes:

Solicitudes Municipales

N.	Oferente	Nit	Fecha	Hora
1	**SOLUCIONES INTEGRALES DEL PUERTO SINTEP S.A.S**	901264740-3	27/04/2023	7:59 AM
2	**MARÍA DEYANIRA HIGINIO GIRALDO**	22011172	28/04/2023	5:49 PM

Una vez verificado los documentos aportados por las Mipymes se verifican y al haber dos solicitudes Municipales las mismas prevalecen, se constata que todas las solicitudes cumplen con la totalidad de requisitos para la limitación a MIPYMES, el presente proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 007-SAMC-2023,** será limitado a MIPYMES de carácter Municipal.

LINA MARITZA RESTREPO CARDENAS
Secretario de Gobierno